



Dei iure maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO
Y QUATRO.

En el M. N. y M. L. Luis de Loua, a veinte y ocho dias del Mes de
Sep^r de mill Setecientos y Quatro años; los S^{rs} Loua, Jurista, y Regim^{to} de
Ella, se juntaron a Consejo en las Salas que fueron de su Comenda para tra-
tar y conferir cosas tocantes al Gobierno de su Mage^{stad}, Bien, y Utilidad de
Esta Real^{ta} Isla de Saba: el S^r D^{no} Gomez Claudio J^{efe} de S^ubarra, Abogado
Mayor del S^{to} Oficio de la Ingg^{na} de este Reyno, H^{on} Coronel de Infanteria
Española, y Comis^{ario} H^{on} de esta d^{icha} Isla; los S^{rs} D^{nos} Antonio Pizar de Mesa,
D^{no} Andres fernandez de Carriz, D^{no} X^{po} de Aguilar, D^{no} J^{ose} Rubia, D^{no} N^{icolas}
Moniso, D^{no} Pedro Gomez, y D^{no} Juan de Moya; Res=

La Real^{ta} C^{on}sejo, que por quanto se a^{ntes} de la Ingg^{na} que en los despachos
que diese el S^{ro} Govern^{ador} del d^{icho} al Parrocho del p^{ar}roco de Sumburas
sobre los particular^{es} que o^{cur}rieron, y regla a d^{icho} p^{ar}roco, Lugar, lo que es muy
perjudicial, no sea mas adelante, q^{ue} lo que se acordó, que por los Cab^{alleros} Comi^{ssarios}
de Legajos se escriba a d^{icho} S^{ro} Govern^{ador} lo que se acuerda, y se expusiere que
da con las d^{ichas} expus^{iones} que tengan q^{ue} comben^{ir}.

El S^r D^{no} Pedro Gomez, uno de los Cab^{alleros} Comi^{ssarios} de Al^{ca}lam = Dijo, se ha
querido hacer algunos reparos en el sueldo con el motivo de venir a guarecerse
el Decimo de Al^{ca}lam; y q^{ue} la Real^{ta} C^{on}sejo = acordó, se acuerde, y el
Gasto lo pague el Mayordamo de propios con Certificar^{se} de d^{icho} S^{ro} D^{no} Pe-
dro Gomez, y se di^o su Real^{ta} p^{or} su Honor =

Sumburas.

Sumburas.

